

REPOBLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0892-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 07 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N° 2001-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 01 de agosto del 2024; informe N° 1014-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 02 de agosto del 2024, informe N° 01123-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de agosto del 2024, informe N° 0861-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 02 de agosto del 2024, informe legal N° 0969-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 07 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/.14 250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de la PASANTIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, que se llevara a cabo los días 11 al 16 de agosto del 2024 en la ciudad de Arequipa y Moquegua, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo qué debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos", a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)"

En esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el informe N° 201-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 01 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, CPC Rocio Nrvaez Choquecahuana, remite el informe N° 79-2024-MDCH-SGDSSM-MOSEPEAIES/RCZ-RP, de fecha 01 de agosto del 2024, a través del cual el Econ. Raul Castro Zambrano, residente del proyecto "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir gastos para la participación de docentes de nivel secundaria del distrito de Challhuahuacho, personal técnico del proyecto y un representante de la UGEL COTABAMBAS en la PASANTIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, a llevarse a cabo los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto del año en curso en las ciudades de Arequipa y Moquegua, para lo cual adjunta el Plan de Trabajo para el desarrollo de dicha pasantía, señalando como objetivos, los siguientes:

- Reconocer la labor excepcional del personal docente de las instituciones educativas secundarias del distrito de Challhuahuacho, en relación a implementación de experiencias exitosas y buenas prácticas pedagógicas.
- Compartir experiencias con sus pares de la zona sur del país, realizando una reflexión grupal e individual y comprometerse para su aplicación.

#### DETALLE DE GASTO:

ITEM	DESCRIPCION	U.	N° PERSONAS	DIAS	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Desayuno	Und	15	5	75	10	S/750.00
	Almuerzo	Und	15	5	75	10	S/750.00
	Cena	Und	15	5	75	10	S/750.00
2	Hospedaje	Und	15	4	60	80	S/ 4,800.00
3	Pasajes (Ida y vuelta)	und	15	2	30	240	S/7,200.00
TOTAL							S/14,250.00

Cabe precisar que, el componente II ADECUADAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS DOCENTE, en la partida 02.01.10 se contempla la actividad "Pasantías de Intercambio de Experiencias, el mismo que busca realizar un acompañamiento basado en el intercambio de experiencias entre el acompañante y acompañado sin distinción de niveles de superioridad, creando relaciones horizontales, estableciendo un clima de motivación, solidaridad, aceptación, confianza, abierta a la diversidad e inclusión y y adecuados vínculos interpersonales en la comunidad educativa. Serán considerados como participantes de la pasantía, los docentes más activos de nivel secundaria del distrito de Challhuahuacho, a fin de reconocer la labor que desempeñan como docentes y motivarles con expectativas respecto a otras realidades, como es la ciudad de Arequipa y Moquegua, donde los centros educativos tienen alto índice de conocimiento, y sus instituciones tienen

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de S/.14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre del Econ. Raúl Castro Zambrano, identificado con DNI Nro. 40033978.

Que, mediante informe N°1014-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/.14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de la pasantía de intercambio de experiencias de docentes, tomando en consideración el costo considerado en la partida 02.01.10 que contempla la actividad "Pasantías de Intercambio de Experiencias".

Que, mediante informe N° 01123-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para su certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante informe N° 0861-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 0532-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 02 de agosto del 2024 a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto emite certificación presupuestal por el importe de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0214 "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC".







equipamiento tecnológico y pedagógicos adecuados.





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, mediante informe legal N° 0969-2024-MDCH-OAJ-LCARP/C-A, de fecha 07 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de pasantía de intercambio de experiencias de monitoreo y acompañamiento de docentes, a desarrollarse los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto del presente año en la ciudad de Arequipa y Moquegua, por la suma de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre del Econ. Raúl Castro Zambrano, identificado con DNI Nro. 40033978, residente del proyecto con CUI N° 2406243.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024:

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos de la PASANTIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, a desarrollarse los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto del año en curso en las ciudades de Areguipa y Moguegua, a nombre del Econ. Raúl Castro Zambrano, identificado con DNI Nro. 40033978, con el cargo de residente del proyecto "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:



FTE FTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

N°CCP



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece el Plan de Trabajo presentado y la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE:

GERENTE MUNICIPA

Kusi Kawsanapag